



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONGELAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055 a la fecha de su sanción.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar el contenido del artículo 1º de la presente ordenanza respecto de aquellos decretos de adjudicación o preadjudicación que hayan sido dictados hasta el momento de promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- El Intendente podrá solicitar su adecuación al momento que estime necesario.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 8 6 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

CO

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSARIO FERRER FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4670/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se congela el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 a la fecha de su sanción; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar el contenido del artículo 1° de la misma respecto de aquellos decretos de adjudicación o preadjudicación que hayan sido dictados hasta el momento de promulgación de la mencionada ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 199 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

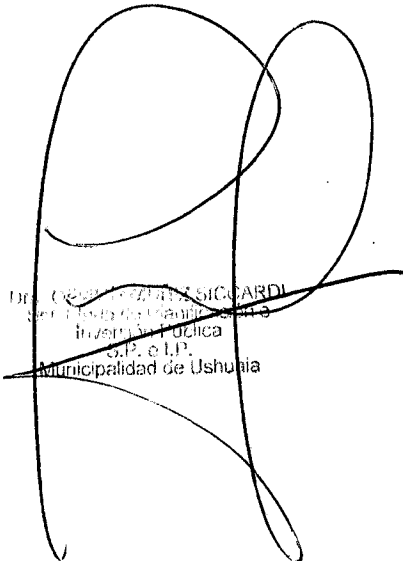
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5286 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se congela el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 a la fecha de su sanción; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar el contenido del artículo 1° de la misma respecto de aquellos decretos de adjudicación o preadjudicación que hayan sido dictados hasta el momento de promulgación de la mencionada ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

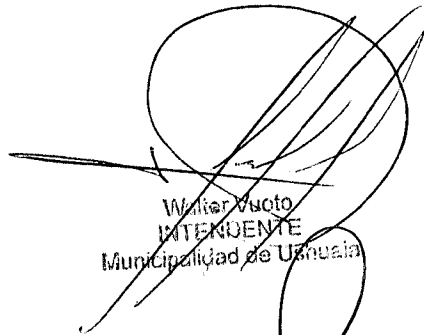
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1133 /2017.-

am.

Bl


DE CRISTINA SICA GARDI
Servicio Jurídico Permanente
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.P.
Municipalidad de Ushuaia